



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 27 de Febrero de 2020.-

DECRETO AFECTO N° 557 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 25 de Febrero de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **NICOL ANDREA VASQUEZ SEPULVEDA**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 93 de fecha 09 de Enero de 2020, que designa como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Parral a Doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**.-
- 3).- El Decreto Exento Siaper N° 401 de fecha 14 de Febrero de 2020, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don **VICTOR VALVERDE ROMERO**.-
- 4).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios, suscritos con fecha 25 de Febrero de 2020, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NICOL ANDREA VASQUEZ SEPULVEDA**.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que los presentes contratos registrarán los días del 29 de Enero al 02 de Febrero de 2020, debiendo cumplir una jornada de 6 horas, en el horario de 19:00 hrs. a 01:00 hrs. del día siguiente.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**; que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$15.000.-)** impuesto incluido, por jornada efectivamente realizada, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004-000-000 (4-3-1) "DESARROLLO ECONÓMICO"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO

SIAPER – MUN



VICTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MHT/VVR/EGP/mms
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado (1)



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA SUBROGANTE DE LA COMUNA



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 25 de Febrero de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado(a) simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **NICOL ANDREA VASQUEZ SEPULVEDA**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **POBLACIÓN DON PABLO, PASAJE 7 N° 315**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **NICOL ANDREA VASQUEZ SEPULVEDA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar la siguiente labor necesaria no habitual:

- Aseo y mantención (feria vive el verano 2020) en el sector de Alameda las Delicias de la comuna de Parral.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$15.000.-)** impuesto incluido, por jornada efectivamente realizada, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato deberá realizarse los días del 29 de Enero al 02 de Febrero de 2020, debiendo cumplir una jornada de 6 horas, en el horario de 19:00 hrs. a 01:00 hrs. del día siguiente. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 93 de fecha 09 de Enero de 2020, que la designa como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Parral.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]



NICOL ANDREA VASQUEZ SEPULVEDA
C.N.I. [REDACTED]